



No. JD-18/2019 - Sesión Ordinaria No. JD-DIECIOCHO/DOS MIL DIECINUEVE de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve. Presentes: Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezco, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gómez Perez, Director Suplente; Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Daniel Américo Figueroa Molina, Director Suplente; Ingeniero José Antonio Mejía Herrera, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Licenciado César Humberto Solórzano Dueñas, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Solicitud de nombramiento de delegados para Asamblea General de FUNDAMICRO. **Punto 3.** Solicitud de nombramiento de delegados para Consejo de Administración de CENTROMYPE. **Punto 4.** Solicitud de ratificación de constitución de reservas del BDES, FDE y FSG, al 30 de abril de 2019. **Punto 5.** Informe de gestiones de la unidad de recuperación durante el primer trimestre del 2019. **Punto 6.** Informe de litigios al 31 de marzo de 2019. **Punto 7.** Informe relativo a la "Línea de Crédito para Estudiantes Salvadoreños". **Punto 8.** Informe trimestral de convenio suscrito con FUNDAMICRO. **Punto 9.** Informe de avance del convenio del Programa de Fortalecimiento a la competitividad de la MIPYME y apoyo al emprendimiento entre el BDES y CENTROMYPE. **Punto 10.** Solicitud de autorización de suscripción de Protocolo de Sostenibilidad de El Salvador entre el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., Banco de Fomento Agropecuario y el Banco de Desarrollo de El Salvador. **Punto 11.** Solicitud de autorización de suscripción de Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional entre el Fondo



Ambiental de El Salvador (FONAES) y el Banco de Desarrollo de El Salvador. **Punto 12.** Solicitud de adjudicación parcial y declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública LP-06/2019 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra, segunda convocatoria".-----

PUNTO I - **Dirección Legal: Lectura del acta anterior.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día trece de mayo de dos mil diecinueve. -----

PUNTO II - **Gerencia de Fideicomisos: Solicitud de nombramiento de delegados para Asamblea General de FUNDAMICRO.-** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el Art. 2 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (en adelante LSFFD), establece que el BDES tendrá como su principal objetivo promover con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir a: a) Promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos; b) Promover el desarrollo y la competitividad de los empresarios; c) Propiciar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa; d) Promover el desarrollo de las exportaciones del país; e) La generación de empleo; y f) Mejorar los servicios de educación y salud; 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la Dirección y Administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 3) Que el Art. 95 LSFFD, establece que el BDES, sucede por ministerio de ley en todos sus bienes, derechos y obligaciones al Banco Multisectorial de Inversiones (BMI); 4) Que el trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el BMI y el Programa FOMMI II de la Unión Europea fundaron la Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas, (FUNDAMICRO), institución de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa y auto sostenible y de la cual, el Banco de Desarrollo de El Salvador es Miembro Fundador; 5) Que de conformidad a lo establecido en su escritura de constitución, el objeto de FUNDAMICRO, es prestar cooperación técnica a instituciones financieras que atienden las necesidades de servicios financieros del sector de la Micro y Pequeña Empresa de una manera eficiente y competitiva por medio de la intermediación financiera de recursos; 6) Que los estatutos de FUNDAMICRO establecen como máxima autoridad de Gobierno de la Fundación, a la Asamblea General, que está integrada por los miembros fundadores de dicha institución; 7) Que la Asamblea General se reúne ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocado por la Junta Directiva de FUNDAMICRO; 8) Que se ha recibido de FUNDAMICRO convocatoria a sesión de Asamblea General, para el día veinte de mayo



del año dos mil diecinueve a las catorce horas en las instalaciones del BDES, donde se incluye la agenda a desarrollar: a) Presentación Memoria de Labores del año 2018, b) Aprobación de Estados Financieros 2018, c) Nombramiento de Auditoría Externa para el ejercicio 2019, d) Autorización de presupuesto y plan operativo 2019, y e) Varios; 9) Que dentro de la misma convocatoria se establece que de no tener quórum el veinte de mayo de dos mil diecinueve a partir de las catorce horas en las instalaciones del BDES, se convoca para el día veintiuno de mayo del año en curso, siempre en el mismo lugar y hora; 10) Que se solicita a esta Junta Directiva, autorice a la Presidenta, al Director de Gestión y al Director de Negocios y Desarrollo del BDES, a comparecer conjunta o separadamente e indistintamente en representación del BDES, en su calidad de miembro fundador, a participar en la sesión de Asamblea General de FUNDAMICRO y tomar las decisiones que estimen pertinentes acordes a los fines de la Fundación sobre los puntos que se traten en dicha Asamblea. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: a) TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Gerencia de Fideicomisos, la cual se adjunta al presente acuerdo; **b) DELEGAR** a la Presidenta, al Director de Gestión y al Director de Negocios y Desarrollo del BDES para que asistan de forma conjunta o separada e indistintamente, en representación del BDES con voz y voto, a la sesión de Asamblea General de FUNDAMICRO, a desarrollarse el próximo 20 de mayo de 2019. ---

PUNTO III - Gerencia de Fideicomisos: Solicitud de nombramiento de delegados

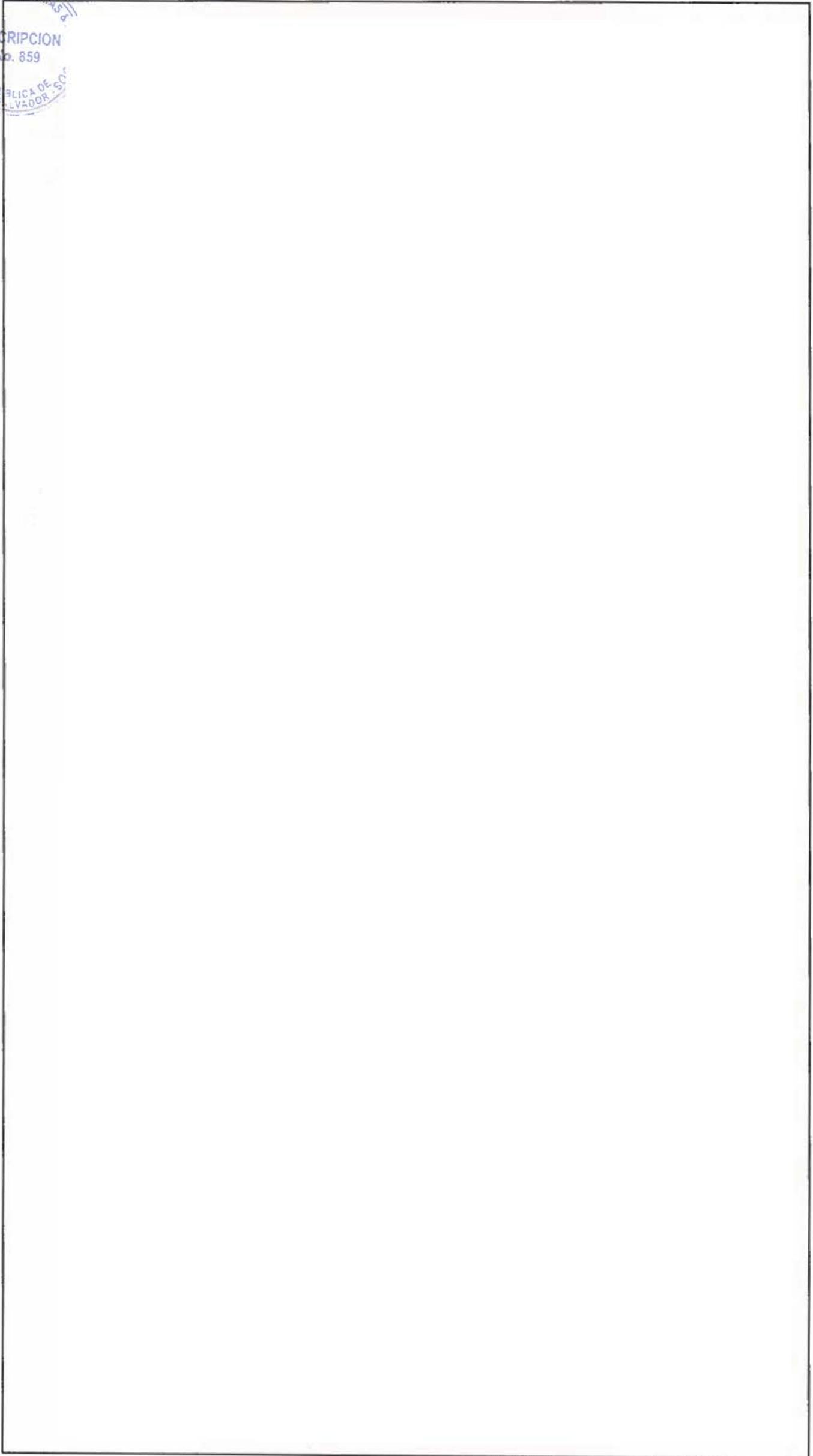
para Consejo de Administración de CENTROMYPE.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 2 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece que el BDES tendrá como su principal objetivo promover con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir a: a) Promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos; b) Promover el desarrollo y la competitividad de los empresarios; c) Propiciar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa; d) Promover el desarrollo de las exportaciones del país; e) La generación de empleo; y f) Mejorar los servicios de educación y salud; 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la Dirección y Administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 3) Que el Art. 95 LSFFD, establece que el BDES, sucede por ministerio de ley en todos sus bienes, derechos y obligaciones al Banco Multisectorial de Inversiones (BMI); 4) Que el nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, el BMI y el Programa FOMMI II de la Unión Europea fundaron la Fundación Promotora de la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa, CENTROMYPE, la cual es una Fundación sin fines de lucro, que tiene como misión contribuir al desarrollo de la Micro y



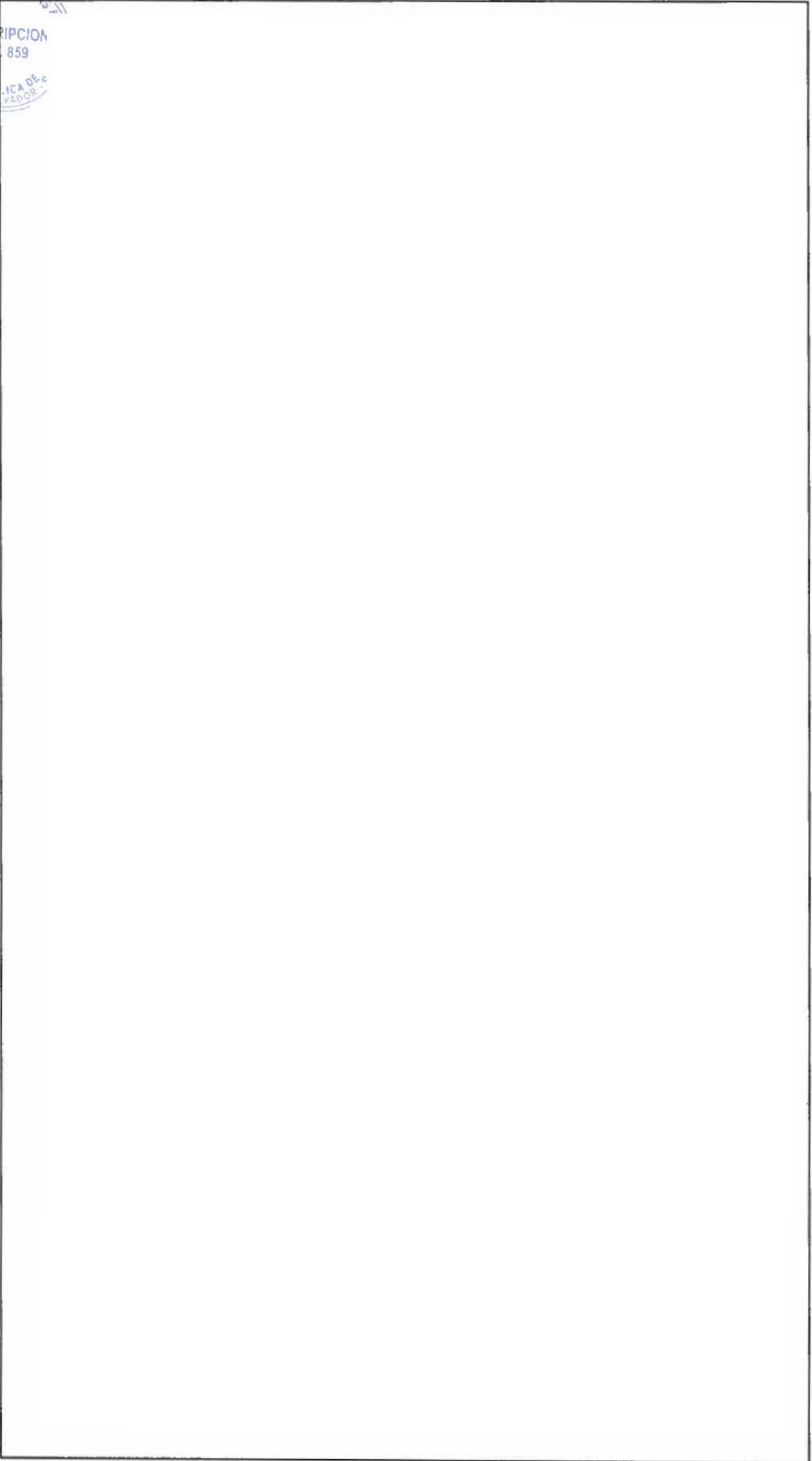
Pequeña Empresa Salvadoreña mediante la realización de acciones que contribuyen al mejoramiento de su competitividad y asociatividad; 5) Que los estatutos de CENTROMYPE establecen como máxima autoridad de Gobierno de la Fundación, el Consejo de Administración, que está integrado por los miembros fundadores de dicha institución; 6) Que el Consejo de Administración se reúne ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocado por la Junta Directiva de CENTROMYPE; 7) Que se ha recibido de CENTROMYPE convocatoria a sesión de Consejo de Administración, para el día 21 de mayo del año dos mil diecinueve a las catorce horas en las instalaciones del BDES, donde se incluye la agenda a desarrollar: a) Establecimiento de Quórum, b) Presentación de Resultados CENTROMYPE año 2018, c) Presentación de plan de trabajo CENTROMYPE año 2019, d) Contratación de firma de auditoría externa financiera para el ejercicio 2019 y e) Varios; 8) Que se solicita a esta Junta Directiva, autorice a la Presidenta, al Director de Gestión y al Director de Negocios y Desarrollo del BDES, a comparecer conjunta o separadamente e indistintamente en representación del BDES, en su calidad de miembro fundador, a participar en la sesión del Consejo de Administración de CENTROMYPE, para actuar en nombre y representación del BDES. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Gerencia de Fideicomisos, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **DELEGAR** a la Presidenta, al Director de Gestión y al Director de Negocios y Desarrollo del BDES para que asistan de forma conjunta o separada e indistintamente, en representación del BDES con voz y voto, a la sesión del Consejo de Administración de CENTROMYPE, a desarrollarse el día 21 de mayo de 2019. -----

PUNTO IV - Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de ratificación de constitución de reservas del BDES, FDE y FSG, al 30 de abril de 2019.-

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.











PUNTO V - Gerencia de Créditos y Garantías: Informe de gestiones de la unidad de recuperación durante el primer trimestre del 2019.-

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



PUNTO VI - Gerencia Legal: Informe de litigios al 31 de marzo de 2019.-

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

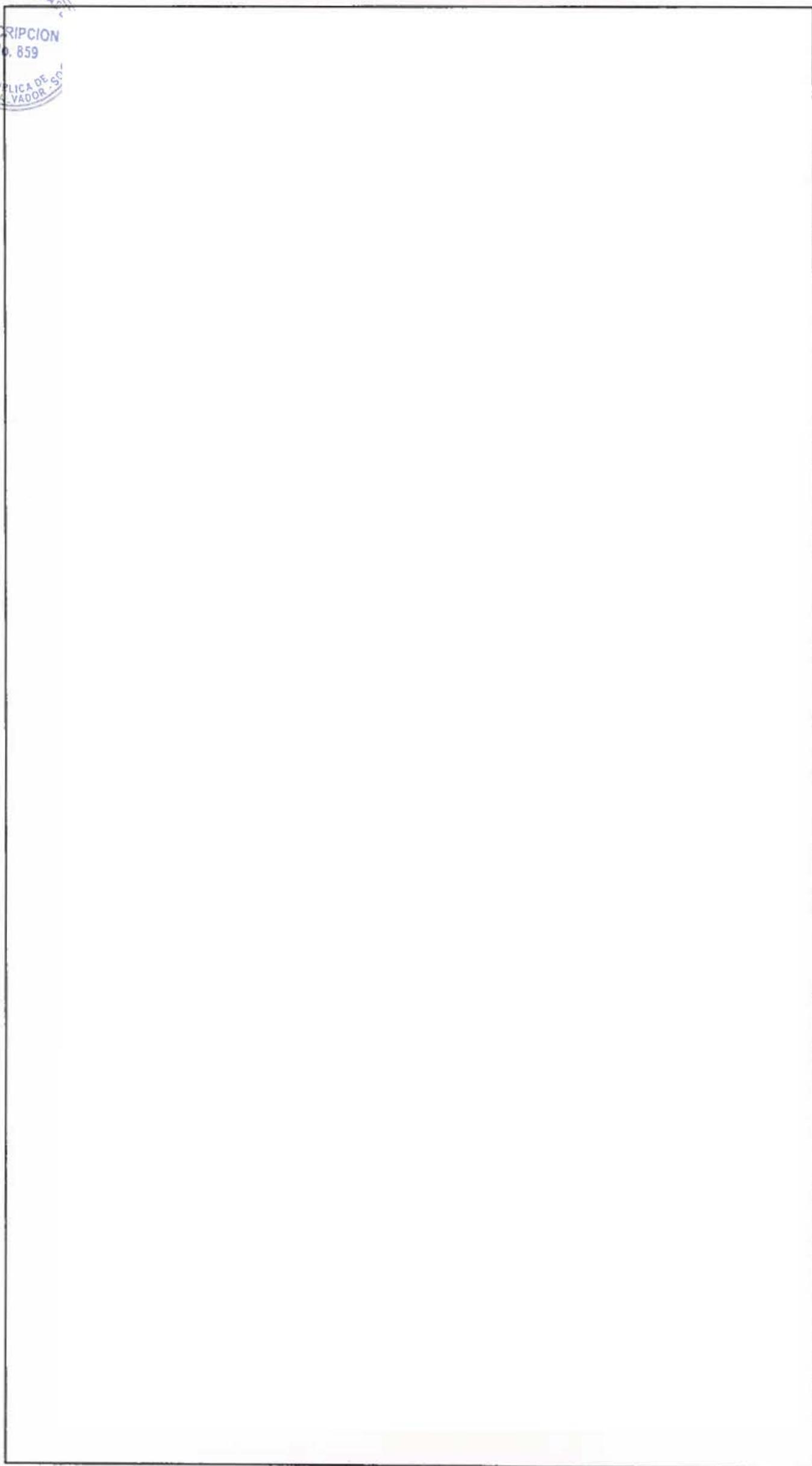


PUNTO VI - Gerencia de Instituciones Financieras: Informe relativo a la "Línea de Crédito para Estudiantes Salvadoreños".-

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



REGISTRO PUBLICO ELIAS & ASOCIADOS
INSCRIPCION
No. 59
REPUBLICA DE EL SALVADOR





PUNTO VIII - Unidad de Proyectos: Informe trimestral de convenio suscrito con

FUNDAMICRO.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES),

CONSIDERANDO: 1) Que de conformidad a lo establecido en el Art. 2 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), el BDES tiene como principal objetivo promover, con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir a: a) Promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos; b) Promover el desarrollo y competitividad de los empresarios; c) Propiciar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa; d) Promover el desarrollo de las exportaciones del país; e) La generación de empleo; y, f) Mejorar los servicios de educación y salud; 2) Que el Art. 4 LSFFD establece como una de las facultades del BDES, la de suscribir convenios de cooperación con instituciones o entidades nacionales o internacionales que cumplan con nuestros objetivos; 3) Que el Art. 16 LSFFD, define que la Dirección y Administración del Banco de Desarrollo



de El Salvador, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 4) El Artículo 21 LSFFD establece en literal b), que es facultad de la Junta Directiva debe velar por el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones establecidas en la ley; 5) Que el Artículo 51 LSFFD, establece que para el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva del Banco presupuestará recursos que podrán ser reembolsable o no entre otros aspectos para el desarrollo de programas que impulsen la promoción, competitividad, innovación, investigación científica y transferencia de tecnología para sectores productivos; 6) Que el Art. 95 LSFFD, establece que el BDES, sucede por ministerio de ley en todos sus bienes, derechos y obligaciones al Banco Multisectorial de Inversiones (BMI); 7) Que la Fundación de Capacitación y Asesoría en Microfinanzas (FUNDAMICRO), es una institución sin fines de lucro, fundada el 13 de mayo de 1999, por el Banco Multisectorial de Inversiones, ahora BDES y el Programa FOMMI II de la Unión Europea, en su calidad de socios fundadores; 8) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-03/2019 de fecha 25/01/2019, se autorizó la suscripción del "Convenio de Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con Atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa"; 9) Que desde su creación, FUNDAMICRO ha brindado apoyo en el fortalecimiento técnico y la gestión del conocimiento en las instituciones financieras que atienden a la micro, pequeña y mediana empresa; 10) Que para lograr lo anterior, el BDES ejecuta programas de desarrollo a través de entidades de apoyo, entre ellas FUNDAMICRO, apoyando el fortalecimiento técnico y la gestión del conocimiento en las instituciones financieras que atienden a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciando el acceso al crédito de este segmento empresarial, así como de emprendedores; 11) Que el área de proyectos, presenta este día los resultados del primer trimestre actualizado a mayo 2019, de la ejecución de los proyectos establecidos en convenio firmado con el BDES, para ejecutar el "Convenio Fortalecimiento Institucional y Capacitación a Instituciones Financieras con atención a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" durante el año 2019, cuyo objetivo era, entre otros, contribuir a elevar la capacidad operativa y técnica de las instituciones financieras y de otras que apoyan a las MIPYME, para propiciar un mayor acceso a financiamiento de este segmento empresarial y generar conocimiento en las instituciones financieras que atienden a la MIPYME, que permita la ampliación de la oferta crediticia hacia dicho segmento de calidad y con enfoque de género; mediante el desarrollo de 3 componentes: Programa de Capacitación Especializada, Programa de Fortalecimiento Institucional a IMF y Programa de Inclusión Financiera. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA: TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Unidad de Proyectos, la cual contiene el informe trimestral sobre la ejecución del

convenio suscrito con FUNDAMICRO, adjuntándose al presente acuerdo. -----

PUNTO IX - Unidad de Proyectos. Informe de avance del convenio del Programa de Fortalecimiento a la competitividad de la MIPYME y apoyo al emprendimiento, entre el BDES y

CENTROMYPE.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que de conformidad a lo establecido en el Art. 2 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), el BDES tiene como principal objetivo promover, con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables de los sectores productivos del país, a fin de contribuir a: a) Promover el crecimiento y desarrollo de todos los sectores productivos; b) Promover el desarrollo y competitividad de los empresarios; c) Propiciar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa; d) Promover el desarrollo de las exportaciones del país; e) La generación de empleo; y, f) Mejorar los servicios de educación y salud; 2) Que el Art. 4 LSFFD establece como una de las facultades del BDES, la de suscribir convenios de cooperación con instituciones o entidades nacionales o internacionales que cumplan con nuestros objetivos; 3) Que el Art. 16 LSFFD, define que la Dirección y Administración del Banco de Desarrollo de El Salvador, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 4) Que el literal b) Art. 21 LSFFD que es facultad de la Junta Directiva debe velar por el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones establecidas en la ley; 5) Que el Art. 51 LSFFD establece que, para el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva del Banco presupuestará recursos que podrán ser reembolsable o no entre otros aspectos para el desarrollo de programas que impulsen la promoción, competitividad, innovación, investigación científica y transferencia de tecnología para sectores productivos; 6) Que el Art. 95 LSFFD, establece que el BDES, sucede por ministerio de ley en todos sus bienes, derechos y obligaciones al Banco Multisectorial de Inversiones (BMI); 7) Que para lograr lo anterior, el BDES ejecuta programas de desarrollo a través de entidades de apoyo, entre ellas CENTROMYPE, apoyando el fortalecimiento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y propiciando el acceso al crédito de este segmento empresarial, así como de emprendedores; 8) Que la Fundación Promotora de la Competitividad de la Micro y Pequeña Empresa (CENTROMYPE) es una fundación sin fines de lucro, fundada por el Banco Multisectorial de Inversiones, ahora Banco de Desarrollo de El Salvador, y el Programa FOMMI II de la Unión Europea, como socios fundadores, con el fin de contribuir al desarrollo de la micro y pequeña empresa salvadoreña, mediante la realización de acciones que contribuyan al mejoramiento de la competitividad y asociatividad de dicho segmento empresarial; 9) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-03/2019 de fecha 25/01/2019, se autorizó la suscripción del





Convenio de Fortalecimiento a la Competitividad de la MIPYME y Apoyo al Emprendimiento" entre BDES y CENTROMYPE; 10) Que CENTROMYPE cuenta con 20 años de experiencia en atención a la MIPYME, habiendo ejecutado proyectos con diversos Organismos Internacionales y, además, también ha ejecutado contratos de servicios para el desarrollo empresarial con diversas entidades de gobierno; ha impulsado iniciativas emprendedoras, brindando capacitación para el fortalecimiento y desarrollo de características emprendedoras, la formulación de planes de negocios, asistencia técnica para la puesta en marcha de las nuevas empresas, especialmente con jóvenes de la zona rural del país, siendo miembro del consejo asesor de emprendimiento en El Salvador; 11) Que la unidad de proyectos, presenta este día los resultados del primer trimestre de la ejecución de los proyectos establecidos en el Convenio ente BDES y CENTROMYPE: "Programa para el Fortalecimiento de la Competitividad de la MIPYME y Apoyo al Emprendimiento", cuyo objetivo es contribuir en la mejora de la competitividad y productividad de la micro, pequeña y mediana empresa y a la creación de empresas mediante la capacitación y prestación de servicios de desarrollo empresarial que propicien su crecimiento y desarrollo. Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: **TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Unidad de Proyectos, la cual contiene el informe sobre el avance del convenio del Programa de Fortalecimiento a la competitividad de la MIPYME y apoyo al emprendimiento, entre el BDES y CENTROMYPE, adjuntándose al presente acuerdo. -----

PUNTO X - Unidad Ambiental: Solicitud de autorización de suscripción de Protocolo de Sostenibilidad de El Salvador entre el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.,

Banco de Fomento Agropecuario y el Banco de Desarrollo de El Salvador.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el literal r) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD) establece como una de las facultades del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), la de suscribir convenios de cooperación con instituciones o entidades nacionales o internacionales que cumplan con nuestros objetivos; 2) Que el Art. 16 de la LSFFD, define que la Dirección y Administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha Ley establece; 3) Que el literal b) del Art. 51, de la LSFFD, la Junta Directiva del Banco presupuestará recursos que podrán ser reembolsables o no, entre otros aspectos para la preservación del medio ambiente; 4) Que el Código de Gobierno Corporativo vigente establece en el Art. 32 literal f) que es facultad del Comité de Gestión conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de esta Junta Directiva, la celebración de contratos y convenios en general realizados por el BDES; 5) Que el Artículo 14 en el Manual de Operaciones de Prevención y Detección de Lavado de Dinero, de



Activos y Financiamiento al Terrorismo dice que en el caso que el BDES contraiga cualquier tipo de obligaciones, ya sean de carácter pecuniario o no, con cualquier clase de persona o sujeto, independientemente de su naturaleza, el área de Cumplimiento deberá realizar la debida diligencia para la identificación de dichas personas, de sus fundadores, accionistas, partícipes, así como de sus administradores y representantes legales, y otros, según fuere caso; 6) Que el Artículo 3 literal "F" de los Lineamientos para la Administración de Convenios suscritos por el BDES dice que es responsabilidad del solicitante de un convenio solicitar a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento opinión sobre la factibilidad de suscribir un determinado convenio; 7) El 22 de octubre de 2018, los titulares del el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., Banco de Fomento Agropecuario y el Banco de Desarrollo de El Salvador, designaron a los representantes de cada Banco para la conformación del Comité de Banca Sostenible – CBS. El propósito fue de establecer una estrategia de trabajo conjunta, para incorporar la sostenibilidad ambiental en el sistema financiero, por medio de la elaboración del *Protocolo de Sostenibilidad de El Salvador*, que permita crear sinergias y coordinaciones entre sectores cuyo enfoque sea preparar al país hacia una sociedad y economía que mitigue y se adapte a los efectos del cambio climático y transite hacia el desarrollo sostenible; 8) Que el objetivo del protocolo de sostenibilidad es facilitar la convergencia de esfuerzos de entidades financieras del país, con el propósito de incorporar e implementar políticas y prácticas que sean precursoras y multiplicadoras, en términos de responsabilidad medioambiental, orientado a un crecimiento económico, bajo el enfoque de desarrollo sostenible; 9) Que los miembros signatarios del Protocolo de Sostenibilidad establecerán los procedimientos, organización, cooperación e integración de esfuerzos entre ellos, por medio de un Comité de Banca Sostenible (CBS). Dicho Comité es el máximo órgano operativo del Protocolo de Sostenibilidad, quien emitirá recomendaciones y presentará los avances alcanzados en torno a este Protocolo; así como, tomará las decisiones administrativas internas al mismo, para la ejecución de las políticas y lineamientos aprobados por las entidades que representan; 10) Que los signatarios del Comité de Banca Sostenible vigente son los siguientes:

INSTITUCIÓN	TITULAR	SUPLENTE
Banco de Fomento Agropecuario	Dra. Kathy Irene Castro de Morales Oficial de Gestión Ambiental y Cambio Climático	Lic. Javier Alexander Aguilar Rodríguez Gerente de Riesgo Integral
Banco Hipotecario de El Salvador	Lic. Daniel Alcides Orellana Romero Oficial de Riesgo Ambiental y Social	Ing. Julio Ernesto Bran Rodas Gerente Agro pyme
Banco de Desarrollo de El Salvador	Ing. Agr. Raúl Rivera Rivas Especialista Ambiental	Lcda. Haydee de Mendoza Especialista de Proyectos



- 11) Que los signatarios podrán dar por terminado unilateralmente su participación en el Acuerdo, sin que por ello estén obligados a pagar una penalización. La notificación de estas decisiones se hará al presidente de turno del Comité de Banca Sostenible, quien la hará del conocimiento de este Comité;
- 12) Que la firma de este instrumento no constituye un acuerdo jurídicamente vinculante, ni crea derechos a terceros, salvo que las partes acuerden lo contrario. Tampoco se entenderá como alguna forma de asociación o la creación de una persona jurídica. Cada institución financiera aceptará de forma individual, la responsabilidad total y exclusiva de cualquier inversión y/o gasto en el que pudiera incurrir;
- 13) Que los signatarios acuerdan incorporar, dentro del marco de sus finalidades, los pilares estratégicos que se enumeran a continuación:

a) **Pilar Estratégico I: Ecoeficiencia.**

Sector Financiero: Bancos, Cooperativas y Sociedades de Ahorro y Crédito
a) Definir y contemplar criterios medio ambientales en los procesos de compras y contratación de servicios.
b) Desarrollar políticas y procedimientos para la gestión y seguimiento de los impactos medio ambientales de los procesos internos.
c) Procurar la utilización de criterios de construcción sostenible al momento de realizar adecuaciones o nuevas construcciones.
d) Optimizar los procedimientos operacionales para promover la máxima eficiencia en el uso de los recursos naturales y materiales derivados como agua, papel y energía.
e) Promover incentivos internos o campañas de concienciación para gestionar los recursos naturales de forma eficiente.
f) Adoptar medidas para reducir la generación de residuos sólidos, su respectivo aprovechamiento para el reúso y reciclaje, y su adecuada disposición final.

b) **Pilar Estratégico II: Gestión del Riesgo Ambiental y Social.**

Sector Financiero: Bancos, Cooperativas y Sociedades de Ahorro y Crédito
a) Promover y/o fortalecer políticas y procedimientos que permitan analizar, categorizar y evaluar los riesgos medio ambientales en la financiación de proyectos y actividades, potencial o efectivamente contaminantes o a que utilicen recursos naturales renovables en su proceso productivo.
b) Fomentar el cumplimiento de la legislación salvadoreña en materia medio ambiental.
c) Incorporar criterios medio ambientales en el proceso de análisis, otorgamiento y seguimiento de crédito y/o inversión, teniendo en cuenta la magnitud de sus impactos y riesgos, y la necesidad de establecer medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación.
d) Realizar por medio de la Banca de Desarrollo, evaluaciones anuales mediante una muestra de proyectos con riesgos medio ambientales inherentes, en las instituciones financieras intermediarias, que hacen uso de sus recursos.

c) **Pilar Estratégico III: Negocios Sostenibles**

Sector Financiero: Bancos, Cooperativas y Sociedades de Ahorro y Crédito
a) Desarrollar productos y servicios financieros con enfoque de sostenibilidad
b) Revisar periódicamente el portafolio de productos y servicios bancarios, con el fin de fomentar el financiamiento de proyectos con beneficio medioambiental.
c) Promover alianzas estratégicas con fondeadores, entidades de desarrollo nacionales o internacionales con el objetivo de gestionar apoyo para la realización de asistencias técnicas que faciliten la implementación de proyectos sustentables.
d) Promover productos con condiciones favorables, para proyectos que desarrollen condiciones de producción sostenible.
e) Propiciar actividades de formación con clientes o clientes potenciales, a modo de que éstos tengan conciencia de la importancia de la sostenibilidad



d) Pilar Estratégico IV: Dinamización y Divulgación

Sector Financiero: Bancos, Cooperativas y Sociedades de Ahorro y Crédito

- a) Desarrollar, al interior de cada una de las instituciones financieras, programas a, para potenciar y mejorar su comprensión en torno a la sostenibilidad ambiental.
- b) Desarrollar mecanismos de consulta y diálogo con las partes de interés, con el fin de facilitar y mejorar la implementación del Protocolo.
- c) Revisar al segundo año de implementación, las Estrategias, para una actualización continua del presente Protocolo.
- d) Estructurar indicadores de desempeño medioambientales u otra información específica del tema de sostenibilidad, para medir los avances en la implementación de este Protocolo.
- e) Compartir anualmente los resultados obtenidos con las partes interesadas.

14) Que la vigencia del presente Protocolo es de cinco años, a partir de su firma; pudiéndose prorrogar por periodos iguales; 15) Que en opinión emitida el 17/05/2019 la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento comunica que no existe objeción para que el BDES pueda suscribir el Protocolo de Sostenibilidad de El Salvador con el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A. y Banco de Fomento Agropecuario; 16) Que en Comité de Gestión No. CG 19/2019 de fecha 14 de mayo de los corrientes, se conoció la solicitud del referido acuerdo para su visto bueno a fin someterlo a consideración de Junta Directiva para su autorización, suscripción y ejecución del presente acuerdo.

Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación expuesta por la Unidad Ambiental que queda anexa al presente acuerdo; b) **AUTORIZAR** la suscripción del Protocolo de Sostenibilidad de El Salvador, entre Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., Banco de Fomento Agropecuario y Banco de Desarrollo de El Salvador; c) **AUTORIZAR** a la Presidenta del BDES y a los Directores que conforman la alta administración para que, conjuntamente o separadamente, puedan comparecer a suscribir o firmar los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo; d) **AUTORIZAR** a la Presidenta de Junta Directiva para nombrar a los representantes del BDES en la conformación del Comité de Banca Sostenible. -----

PUNTO XI - Unidad Ambiental: Solicitud de autorización de suscripción de Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional entre el Fondo Ambiental de El Salvador

(FONAES) y el Banco de Desarrollo de El Salvador.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que el literal r) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD) establece como una de las facultades del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), la de suscribir convenios de cooperación con instituciones o entidades nacionales o internacionales que cumplan con nuestros objetivos; 2) Que el Art. 16 de la LSFFD, define que la Dirección y Administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha Ley establece; 3) Que el literal b) del Art. 51 de la LSFFD, la Junta Directiva del Banco presupuestará recursos que podrán ser reembolsables o no, entre otros aspectos para la preservación del medio ambiente; 4) Que el Código



de Gobierno Corporativo vigente establece en el Art. 32 literal f) que es facultad del Comité de Gestión conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de esta Junta Directiva, la celebración de contratos y convenios en general realizados por el BDES; 5) Que la Política de Recursos de Fomento al Desarrollo del Banco de Desarrollo de El Salvador vigente establece en el literal n) del inciso primero de la letra B) "Áreas de Interés y Mecanismos de Apoyo", del romano IV "Recursos para el Fomento de Desarrollo No Reembolsable", que los diferentes recursos de desarrollo no reembolsables, buscan cumplir con los objetivos del BDES contenidos en LSFFD, tales como impulsar la preservación del medio ambiente. 6) Que la citada política, en el inciso final de la citada letra y romano mencionado en el considerando anterior, establece que los mecanismos de apoyo para lograr concretar los diferentes programas podrán ser coordinados con otras instituciones gubernamentales, autónomas, multilaterales, gremiales u otras que puedan tener objetivos comunes de apoyo a los sectores priorizados y empresas, si el BDES lo considera oportuno, para lo cual se firmarán convenios u otro tipo de documento que para tal efecto se estime conveniente. 7) Que el Art. 14 en el Manual de Operaciones de Prevención y Detección de Lavado de Dinero, de Activos y Financiamiento al Terrorismo dice que en el caso que el BDES contraiga cualquier tipo de obligaciones, ya sean de carácter pecuniario o no, con cualquier clase de persona o sujeto, independientemente de su naturaleza, el área de Cumplimiento deberá realizar la debida diligencia para la identificación de dichas personas, de sus fundadores, accionistas, partícipes, así como de sus administradores y representantes legales, y otros, según fuere caso. 8) Que el Art. 3 literal "f" de los Lineamientos para la Administración de Convenios suscritos por el BDES dice que es responsabilidad del solicitante de un convenio "Solicitar a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento opinión sobre la factibilidad de suscribir un determinado convenio; 9) Que la Agenda Nacional establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, de los cuales particularmente el objetivo 17 es relativo a las Alianzas para lograr los objetivos, el objetivo 4 es relativo a educación de calidad y el objetivo 2 es relativo a hambre cero. Así mismo, dentro del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, se encuentra el objetivo 7, el cual literalmente establece que busca: "Transitar hacia una economía y sociedad ambientalmente sustentable y resiliente ante los efectos del cambio climático"; 10) Que en fecha 01 de febrero de 2019 en sesión de Junta Directiva N° 04/2019, Punto V, esta Junta Directiva autorizó extender el finiquito a favor del Fondo Ambiental de El Salvador relativo a la Carta de Entendimiento de Cooperación y apoyo interinstitucional en materia de medio ambiente suscrita en el año 2018; 11) Que en carta enviada por el Fondo Ambiental de El Salvador en fecha 25 de abril de 2019, solicita el apoyo financiero no reembolsables para el financiamiento de 3 centros



escolares dentro del Programa de Educación Ambiental, denominado Guardianes Ambientales, por el monto de USD\$7,151.00; mediante la suscripción de un Convenio entre ambas entidades; 12) Que en Comité de Gestión No. CG-19/2019 de fecha 14 de mayo de los corrientes, después de analizada la solicitud del Fondo Ambiental de El Salvador, dio su visto bueno para que el monto de la cooperación solicita fuese por el monto de USD\$6,684.00 de acuerdo a plan y presupuesto que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD A FINANCIARSE	CONCEPTO	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	APORTE BANDESAL
			US\$	US\$	US\$
Proyectos	Chalecos	75	14.00	1,050.00	1,050.00
	Gorras	75	6.50	487.50	487.00
	Kit de Herramientas	3	298.00	894.00	894.00
	Kit de Semillas	3	45.00	135.00	135.00
	Mochilas	90	14.00	1,260.00	1,260.00
	Lapiceros	90	1.50	135.00	135.00
	Banner	3	15.00	45.00	45.00
	Cuademo	90	4.00	360.00	360.00
	Basurero reciclaje orgánico 105 Lts. tapa balancín	9	17.00	153.00	153.00
	Basurero reciclaje papel 105 Lts. tapa balancín	9	17.00	153.00	153.00
	Basurero reciclaje plástico 105 Lts. tapa balancín	9	17.00	153.00	153.00
	Basurero reciclaje aluminio 105 Lts. tapa balancín	9	17.00	153.00	153.00
	Asistencia Técnica	24	62.00	1,488.00	0.00
	Clausura del Programa	Transporte	3	180.00	540.00
Uso de instalaciones		1	400.00	400.00	400.00
Premios		90	3.50	315.00	315.00
Alimentación		90	5.00	450.00	450.00
TOTAL					6,684.00

Código Según MINED	Nombre del Centro Escolar	Dirección	Población a beneficiar			
			Alumnas	Alumnos	Maestras	Maestros
60186	Centro Escolar Cantón Las Delicias.	Cantón Las Delicias, carretera de Suchitoto a Aguilares. Desvío La Asunción.	37	42	2	7
72058	Centro Escolar Caserío Cantón Platanares	Caserío Valle Verde, Cantón Platanares	100	112	4	10
86294	Centro Escolar Comunidad Laura López del Carmen, cantón Consolación.	Comunidad Laura López, cantón Consolación. Calle Principal a Colima kilómetro 12 y medio.	62	56	3	1
Total			199	210	9	18

13) Que en opinión emitida el 07/05/19 la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento manifiesta que no existe objeción para que el BDES pueda formalizar Convenio con el Fondo Ambiental de El Salvador; 14) Que, con el fin de continuar el apoyo interinstitucional entre ambas instituciones en el desarrollo de acciones en la temática ambiental del país, la Unidad Ambiental solicita a esta Junta Directiva la autorización para la suscripción de un nuevo convenio de cooperación y apoyo interinstitucional en materia de medio ambiente entre ambas entidades. Por lo tanto, la Junta



Directiva, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Unidad Ambiental, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio de Cooperación y apoyo interinstitucional en materia de medio ambiente con el Fondo Ambiental de El Salvador, en los términos expuestos por la Unidad Ambiental; c) **AUTORIZAR** la asignación de US\$6,684.00 provenientes del presupuesto de gastos de Fomento al Desarrollo aprobado para el año 2019 para la Ejecución de dicho Convenio; d) **AUTORIZAR** a la Presidenta del BDES y a los Directores que componen la alta administración para que, conjuntamente o separadamente, puedan comparecer a suscribir o firmar los documentos necesarios para la ejecución de presente acuerdo. _____

PUNTO XII - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de adjudicación parcial y declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública LP-06/2019

"Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra, segunda convocatoria".-

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 3) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 4) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "a) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la administración pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones; y b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río Iempa y el instituto salvadoreño del seguro social."; 5) Que según el Art. 18 LACAP, la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo



de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; 6) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, se encuentra la licitación o concurso público; 7) Que el Art. 40 literal a) LACAP, sobre la determinación de montos para proceder, regula que, para el resto de las instituciones de la administración pública, en casos de Licitación o Concurso Público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; 8) Que el Art. 41 LACAP sobre actos preparatorios, indica que, para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán bases de licitación los cuales establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública; 9) Que el Art. 46 de LACAP regula la adjudicación parcial, en el cual establece lo siguiente: "que la licitación o el concurso podrá prever la adjudicación parcial, la que deberá estar debidamente especificada en las bases. Tomando en cuenta la naturaleza de la adquisición o contratación, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante la división en lotes, siempre y cuando aquéllas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado."; 10) Que el Art. 55 inciso primero LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso; 11) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate; 12) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público; 13) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o



intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones; 14) Que el Art. 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece lo siguiente: *"Para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los Oferentes y adjudicatarios deberán presentar en original: a) Solvencia tributaria vigente a la fecha de apertura de las ofertas; b) Solvencias de Seguridad Social vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; c) Solvencias de Seguridad Previsional, vigentes a la fecha de apertura de las ofertas; En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no tiene personal cotizante; y, d) Solvencia Municipal correspondiente al municipio del domicilio de la persona natural o jurídica, según Documento Único de Identidad o Escritura Pública de Constitución o Escritura Pública de la última modificación del pacto social, respectivamente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas. Toda solvencia será emitida por los mecanismos que las instituciones emisoras establezcan y además, podrá estar sujeta a verificación con éstas."*; 15) Que el Art. 53 RELACAP, determina que *"en caso que, en la presentación de la oferta, el oferente incurra en errores u omisión de algunos documentos que se establezcan como subsanables en las bases, conforme lo dispuesto en el Art. 44, letra v) de la Ley, la CEO solicitará al Jefe UACI que requiera por escrito la subsanación o los documentos que deberán agregarse o completarse en el plazo establecido. En caso de no subsanarse oportunamente, la oferta no se tomará en cuenta para continuar con el proceso de evaluación, denominando al Oferente no elegible para continuar la evaluación."*; 16) Que el Art. 64 inciso final del RELACAP, establece la posibilidad de declarar desiertos rubros o ítems, manifestando que en los supuestos en que deban adquirirse bienes o servicios remanentes de una licitación en que se haya declarado desierto el rubro o ítem que se requería y se hayan alcanzado en el ejercicio financiero fiscal los montos máximos establecidos en la ley para su adquisición por libre gestión, deberá promoverse una segunda licitación sobre dichos rubros o ítems; 17) Que en sesión de Junta Directiva JD-03/2019, de fecha 25 de enero de 2019, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de licitación pública LP-02/2018 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los



Fondos que éste Administra", las bases de licitación respectivas y la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) de referido proceso de licitación pública; 18) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2019, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-03/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2019, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 43/2018, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia; 19) Que el día el 08 de abril de 2019, se procedió a publicar en un periódico de circulación nacional denominado "La Prensa Gráfica" y en COMPRASAL los días 09, 10 y 11 de abril de 2019, la convocatoria para obtener las bases de licitación; 20) Que según el reporte del sistema COMPRASAL, las personas naturales o jurídicas interesadas que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes: INDESI, S. A. DE C. V. y Sofia Amira Díaz de Arrieta; 21) Que se presentaron a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del BDES a obtener bases de licitación en el proceso antes referido, las siguientes personas: EDITORA EL MUNDO S.A. DE C.V.; DOBLE F, S. A. DE C. V.; TECNO VISIÓN S.A. DE C.V.; INDESI S.A. DE C.V.; CANAL DOS, S.A. DE C.V.; YSU TELEVISIÓN CANAL CUATRO, S.A. DE C.V.; CANAL SEIS, S.A. DE C.V.; y CANAL 35, S.A. DE C.V; 22) Que el día 30 de abril de 2019, en base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, recibiendo las ofertas siguientes: DOBLE F, S. A. DE C. V. (Diario El Pueblo); TECNOVISION, S.A. DE C.V.; CANAL SEIS, S.A. DE C.V. y EDITORA EL MUNDO S.A; 23) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la CEO nombrada para tal efecto, en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación correspondientes; 24) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, se hacen constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, el cual se transcribe a partir del numeral II- EXCLUSIÓN DE PLENO DERECHO, de la siguiente manera:

II. EXCLUSIÓN DE PLENO DERECHO

Debido a que, según lo establecido en el acta de apertura de ofertas, se hace constar que el ofertante _____ presentó como Garantía de Mantenimiento de Oferta la Fianza No. FS-2019-695, emitida el 15/02/2019, por _____ por el monto: \$940.00, la cual fue otorgada para el proceso LP-02/2019; observando que dicha garantía de mantenimiento de oferta, no corresponde al presente proceso LP-06/2019, difiriendo además el monto de lo requerido en las bases de licitación, el cual es de \$975.00 para el medio Televisión, rubro Televisión señal abierta; la CEO identifica que de conformidad a lo establecido en las bases de licitación del presente proceso, específicamente en el apartado "Garantía de Mantenimiento de Oferta", se determina textualmente que: *"La garantía de mantenimiento de oferta no será subsanable. Toda oferta que no esté acompañada de una garantía de mantenimiento de oferta, será*

rechazada por el Contratante, por no ajustarse a las bases de licitación y será excluida de pleno derecho."

Al establecerse que la Garantía de Mantenimiento de oferta no es subsanable, y el título valor presentado por _____ no corresponde al presente proceso de licitación ni al monto solicitado, la CEO ha corroborado que el ofertante no presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta en los términos señalados en las presentes bases de licitación. En consecuencia es aplicable el literal "a" de la cláusula "DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS" de las Bases de Licitación, que establece lo siguiente: "Durante la evaluación de ofertas, en la etapa de evaluación respectiva, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, sí: Durante la Apertura de ofertas: a) El ofertante no presenta el original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en los términos señalados en las presentes bases de licitación."

Por lo antes relacionado la CEO, de conformidad a la cláusula DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS" de las Bases de Licitación, literal "a" y artículo 53 de la LACAP, declara NO ELEGIBLE al ofertante quedando excluido de pleno derecho para continuar con el proceso de evaluación.

III. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas antes detallado, la CEO procedió a revisar las ofertas restantes, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según las bases de licitación, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, letra v) de la LACAP, la cual fue solicitada por la UACI, según el apartado de errores u omisiones subsanables de las bases de licitación, a continuación se detalla la documentación solicitada a los ofertantes, ordenando a los ofertantes en base al acta de apertura de ofertas, citando por una sola vez aunque haya presentado oferta por varios rubros:

- 1) _____ (Medios Digitales/ Periódicos Digitales: _____) mediante nota de fecha 3 de mayo de 2019, se le requirió lo siguiente: a) Presentar de forma completa copia certificada por notario de escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro de Comercio; a fin que presente el folio 211 que corresponde a la razón de "paso ante mí" del notario Ángel Rubén Alvarado Bonilla; b) Presentar copia certificada por notario de credencial vigente de nombramiento de Administrador Único Propietario; c) Presentar Acta Notarial, según Anexo 3, relacionando de forma correcta en la personería la credencial vigente; d) Presentar en cumplimiento del Código tributario nombramiento de Auditor Fiscal del año 2018, obligación de todo contribuyente que cumpla con cualquiera de las condiciones descritas en el artículo 131 del Código Tributario.
SUBSANACIÓN: Presentando la documentación solicitada en el plazo y términos solicitado.
- 2) _____ (Medio Prensa/Prensa Cobertura Nacional-Periódico 2: _____), mediante nota de fecha 02 de mayo de 2019, se solicitó: Presentar solvencia de AFP CRECER, S.A., debido a que la presentada tiene validez hasta el día veintiséis de abril de 2019, siendo la apertura de ofertas el 30 de abril del presente año. Considerando lo establecido en el apartado "Errores u omisiones subsanables" las que se presenten para subsanar la prevención efectuada, deberán estar vigentes a la fecha de presentación de las ofertas o comprender dicha fecha dentro del plazo de vigencia de la misma. Adicionalmente se le requirió presentar copia certificada de DUI y NIT de Juan Jose Borja Papini, quien, de conformidad con la última credencial de elección de Junta Directiva, es el presidente de la misma, y por tanto representante legal de dicha sociedad.
SUBSANACIÓN: Dentro del plazo otorgado, el ofertante presentó una constancia emitida por AFP Crecer en la cual indican que en fecha 30 de abril del presente año S.A. se encontraban solvente de sus obligaciones previsionales con dicha entidad; asimismo, presentó dentro del plazo otorgado la documentación requerida en la segunda nota enviada.
- 3) _____ nota de fecha 02 de mayo de 2019, se solicitó: Presentar copia certificada de DUI y NIT de Carlos Francisco Aguilar Calderón, quien, de conformidad con la última credencial de elección de Junta Directiva, es el presidente de la misma y por tanto representante legal de dicha sociedad.
SUBSANACIÓN: Presento dentro del plazo señalado la documentación solicitada.

La CEO verificará si los ofertantes han cumplido con todo lo requerido en las bases de licitación en cada etapa de evaluación descrita a continuación.



IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en la SECCIÓN 2: METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA TODOS LOS MEDIOS Y RUBROS de las Bases de Licitación, en el cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas constituyéndose las siguientes fases:

PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: No tiene ponderación, el criterio de selección es "ELEGIBLES" o "NO ELEGIBLES".

TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA en cada medio y rubro se ha definido la forma de evaluación técnica en las bases de licitación.

CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA que tiene una ponderación del 10 % en todos los medios a excepción del medio Prensa el cual tiene su propia forma de ponderación.

1. PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.

En la verificación de la documentación legal, se revisó la presentación de toda la documentación legal solicitada en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de las bases. Se aclara que los anexos 5 y 6 no aplican por no haberse presentado ofertas como personas naturales ni unión de personas. Esta etapa no tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

Es importante hacer mención que de conformidad al apartado 4. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, cláusula "Documentos Legales- Administrativos solicitados" se establece que: *"No será necesaria la presentación de los documentos detallados en el Anexo 4, Anexo 5 o Anexo 6, según aplique, en el caso de aquel participante que haya presentado de forma completa la documentación legal requerida en dichos anexos, en cualquier proceso adquisitivo ejecutado por el BDES, quienes deben presentar una CARTA en la que indiquen el nombre y la referencia del proceso en el cual la presentaron, indicando expresamente si la misma mantiene su validez y no ha sufrido modificación; y presentaran únicamente los documentos que hayan sufrido alguna modificación o actualización, o que ya hayan vencido, como el caso de la matrícula de empresa, credencial de elección de la persona que ejerce la representación legal del ofertante, como elección de nueva Junta Directiva o Administrador Único o poderes, etc., según aplique. Los ofertantes que no hayan participado en ningún proceso adquisitivo ante el BDES o que los hayan presentado incompletos, presentaran los documentos faltantes detallados en los anexos: Anexo 4, Anexo 5 o Anexo 6, según aplique."*

Siendo el caso que los tres ofertantes presentaron oferta en el proceso LP-02/2019, e indicando por ellos que se tomara en consideración la documentación presentada en dicho proceso, la CEO procedió a revisar los documentos presentados en dicha licitación pública, y efectuó prevenciones de los documentos faltantes o incompletos de conformidad al apartado EVALUACIÓN DE OFERTAS específicamente en la cláusula ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES de las Bases de Licitación, la cual establece: *"El Oferente deberá tomar en cuenta que se le podrá prevenir por parte de UACI, para que subsane los errores u omisiones, generalmente por tratarse de cuestiones relacionadas con la constatación de datos, información de tipo histórico y que no afecten el principio de la oferta; se permitirá que en el plazo estipulado en la nota de subsanación que se envíe, el interesado proporcione la información faltante o corrija el error subsanable, a efecto que la oferta se ajuste a las bases de licitación. En el caso que, dentro de los documentos pendientes, se encuentren solvencias, las que se presenten para subsanar la prevención efectuada, deberán estar vigentes a la fecha de presentación de las ofertas o comprender dicha fecha dentro del plazo de vigencia de la misma. Si dentro del plazo otorgado no subsanare la prevención o no cumple con las especificaciones técnicas y condiciones generales descritas en las bases de licitación, la oferta será excluida, denominando al ofertante NO ELEGIBLE para continuar la evaluación..."*

La verificación de la documentación legal se detalla en el ANEXO 1 del presente informe, y se efectuó una vez subsanada la documentación requerida previamente.

En atención a las cláusulas antes citadas, la CEO procede a verificar la presentación de la documentación de los ofertantes y sus subsanaciones, obteniendo el siguiente detalle:



No.	Oferente	a) Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1.	b) Formulario para personas expuestas políticamente, según Anexo 2 (si aplica).	c) Acta Notarial, según Anexo 3.	d) Formulario para Persona Jurídica según Anexo 4.	e) Formulario para Persona Natural, según Anexo 5 (si aplica).	f) Formulario para Unión de Personas, según Anexo 6 (si aplica).	g) Solvencias según Anexo 7.	Resultado
1	Doble F, S. A. de C. V.	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	N/A	N/A	Cumple	Elegible
2	Editora El Mundo S.A.	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	N/A	N/A	Cumple	Elegible
3	Canal Seis, S.A. de C.V.	Cumple	N/A	Cumple	Cumple	N/A	N/A	Cumple	Elegible

Verificada la primera fase de la capacidad legal de los oferentes, la CEO determina que los oferentes EDITORA EL MUNDO S.A.; DOBLE F, S. A. DE C. V.; y CANAL SEIS, S.A. DE C.V.; superan la primera etapa de evaluación de la capacidad legal, por tanto, son ELEGIBLES y pasan a la siguiente fase.

En el ANEXO 1 y 1.1 de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la documentación legal por cada participante.

2. SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE.

En primer lugar, se verificó la presentación de la documentación de carácter financiero solicitada en las bases de licitación, en su apartado "Documentos Financieros solicitados", según el siguiente detalle:

- Estados Financieros del ejercicio 2017 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio; aquellos oferentes cuyos activos excedan de US\$34,000.00 deben adjuntar el dictamen del Auditor Externo y sus Notas explicativas.
- En cumplimiento del Código Tributario: Nombramiento de Auditor Fiscal, obligación de todo contribuyente que cumpla con cualquiera de las condiciones descritas en el artículo 131 del Código Tributario. (Si aplica).
- Conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según instructivo de la UIF (Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República), deberá presentar los documentos detallados a continuación (según el caso que aplique): Constancia emitida por UIF o en su defecto, presentar Acta Notarial conteniendo Declaración Jurada, en la cual indique cuál es el estado de dicho proceso, adjuntando documentos que demuestren acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero. Según el cuadro descrito en las bases de licitación.

Es importante mencionar que de conformidad a dicha cláusula "Documentos Financieros solicitados", se estableció que: *"No será necesaria la presentación de los documentos detallados anteriormente, en el caso de aquel participante que haya presentado de forma completa la documentación financiera requerida, en cualquier proceso adquisitivo ejecutado por el BDES, quienes deben presentar una CARTA en la que indiquen la referencia del proceso en el cual la presentaron, indicando expresamente si la misma mantiene su validez y no ha sufrido modificación. En el caso del Acta Notarial conteniendo Declaración Jurada, debe presentarse con fecha actualizada para el presente proceso, ya que la intención es que el oferente declare los avances actualizados del proceso de Acreditación ante la UIF."*

Se verificó la presentación de la documentación financiera presentada en anteriores procedimientos adquisitivos, la presentada en el presente proceso y las subsanaciones solicitadas, por parte de los oferentes EDITORA EL MUNDO S.A.; DOBLE F, S. A. DE C. V.; y CANAL SEIS, S.A. DE C.V., quienes cumplen con lo establecido en los términos de referencia para continuar con la evaluación financiera.



Posteriormente se procedió a realizar la evaluación financiera, la cual pretende medir la capacidad financiera de dichos oferentes para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a los siguientes parámetros:

Razones Financieras	Requerimientos Mínimos	Forma de Cálculo
a) Liquidez General	0.80 o más	Activo Circulante / Pasivo Circulante
b) Endeudamiento a Corto	450% o menos	Pasivo Circulante / Patrimonio

La presente fase no tiene ponderación, según la "Sección 2: Metodología de Evaluación para todos los medios y rubros" de las Bases de Licitación: *"Las ofertas que hayan alcanzado o superado la calificación mínima establecida en las bases de licitación, se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica. Las que no alcancen la calificación mínima, se considerarán como NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación."*

De acuerdo con los parámetros financieros establecidos en las bases de licitación para medir la capacidad financiera del oferente, capacidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se generen de la presente contratación, los resultados de liquidez general y endeudamiento a corto plazo, la CEO concluye que los oferentes EDITORA EL MUNDO S.A.; DOBLE F, S. A. DE C. V.; y CANAL SEIS, S.A. DE C.V., CUMPLEN con los requerimientos mínimos financieros establecidos en las bases de licitación, siendo ELEGIBLES para continuar con el proceso, ya que superaron la calificación mínima establecida en la etapa de evaluación financiera de las bases de licitación.

En el ANEXO 2 de la presente acta se detalla el resultado de la verificación de la capacidad financiera de cada participante.

3. TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA.

La CEO efectuó la evaluación técnica de acuerdo al procedimiento y la ponderación establecida para cada MEDIO y RUBRO en los cuales se encuentran divididos los servicios objeto de esta licitación, como a continuación se indica:

1) MEDIOS: RADIO

a) RUBRO: EMISORAS COBERTURA NACIONAL

En este rubro no se presentaron ofertas, razón por la cual la CEO recomienda declarar desierto este rubro.

b) RUBRO: EMISORAS ZONA ORIENTAL

En este rubro no se presentaron ofertas, razón por la cual la CEO recomienda declarar desierto este rubro.

2) MEDIO: PRENSA - RUBRO: Prensa Cobertura Nacional

En este Medio y Rubro la Evaluación Técnica, tiene un total de 100 puntos, con un puntaje mínimo de 50 puntos, y tiene una ponderación de 40% de la evaluación total.

La CEO verifica que en el ítem: PERIÓDICO DOS, únicamente se presentó la oferta de EDITORA EL MUNDO S.A., por tanto, se efectuará la evaluación sin competencia en dicho rubro. El procedimiento efectuado consiste en:

Paso 1: Requisitos de Estricto Cumplimiento. La CEO verificó que la oferta presentada EDITORA EL MUNDO S.A., cumple con los términos de referencia definidos para este rubro en las bases de licitación, por lo que se continúa con el siguiente paso.

Paso 2: Evaluación Técnica: La cual tiene un total de 100 puntos con un puntaje mínimo de 50 puntos, y tiene una ponderación de 40% de la evaluación total.

En esta evaluación, el oferente EDITORA EL MUNDO S.A., obtuvo un puntaje de CIENTO PUNTOS, que representa el CUARENTA POR CIENTO de la evaluación total, por lo que la CEO la considera como ELEGIBLE para continuar con la siguiente fase de evaluación.

El detalle de la evaluación técnica del presente rubro se encuentra en los ANEXOS 3 y T3 de esta acta.



Evaluación Económica, Medios: Prensa, Rubro: Prensa Cobertura Nacional.

En este Medio y Rubro la Evaluación Económica, a diferencia de los rubros y medios anteriores, tiene una ponderación de 60% de la evaluación total.

Tal y como se mencionó anteriormente, en el ítem PERIÓDICO DOS, no existe competencia por haberse presentado únicamente la oferta de EDITORA EL MUNDO S.A., por el monto de US\$77,292.14, siendo elegible por estar dicho monto dentro del presupuesto determinado para el presente rubro y medio, consecuentemente, la CEO le asigna el 60% del puntaje total que le corresponde en cada periódico, de conformidad al apartado "Metodología de Evaluación para todos los Medios y Rubros," CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA, que establece que: "Se asignará 60 puntos a la Oferta Económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles".

El detalle de la evaluación económica del presente rubro consta en la parte final del ANEXO E3 de esta acta.

3) MEDIO: TELEVISIÓN SEÑAL ABIERTA

a) RUBRO: TELEVISIÓN SEÑAL ABIERTA

En este Medio y Rubro la Evaluación Técnica, tiene un total de 100 puntos, con un puntaje mínimo de 50 puntos, y tiene una ponderación de 90% de la evaluación total.

Aclarando que la única oferta que superó las fases anteriores es la de CANAL SEIS S.A. DE C.V. El procedimiento efectuado en la evaluación técnica de este rubro y medio es el establecido en las bases de licitación, el cual consiste en:

Paso 1: Requisitos de Estricto Cumplimiento: La oferta presentada debe cumplir el perfil detallado a continuación como requisito previo para continuar con el PASO 2 de la evaluación técnica:

- Que en los espacios ofrecidos posean al menos 3 patrocinadores de tipo empresarial o financiero.
- Cumplir con las especificaciones técnicas.

Verificándose que las ofertas de CANAL SEIS S.A. DE C.V., CUMPLE con todos los requisitos de estricto cumplimiento, en consecuencia, se continúa con el siguiente paso.

Paso 2: Evaluación Técnica: En esta evaluación se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas por los oferentes, de conformidad a los criterios establecidos en las bases de licitación, obteniendo los siguientes resultados: CANAL SEIS, S.A. DE C.V. obtuvo SETENTA Y CINCO PUNTOS, equivalentes a sesenta y siete punto cincuenta por ciento de la evaluación total.

Habiendo superado el ofertante antes referido, el puntaje mínimo definido en las Bases de Licitación, la CEO declara ELEGIBLE a CANAL SEIS S.A. DE C.V., para continuar con la siguiente fase de evaluación.

El detalle de la evaluación técnica del presente rubro se encuentra en el ANEXO 4 y T4 de esta acta.

Cuarta Fase: Evaluación Económica, Medios: Televisión, Rubro: Televisión Señal Abierta

Para este medio y rubros, las bases detallan que se asignará 10 puntos a la Oferta Económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con una fórmula de proporción; sin embargo, al haber un solo participante elegible, la CEO, le asignó directamente los 10 puntos por ser la única oferta económica y por tanto la de menor precio.

Evaluación Total - Medios: Televisión, Rubro: Televisión Señal Abierta.

De conformidad al apartado "Metodología de Evaluación para todos los Medios y Rubros", se establece que la evaluación total es la suma ponderada de evaluación técnica y evaluación económica. A continuación, se presentan los resultados finales para el presente medio y rubro:

EVALUACIÓN FINAL	CANAL SEIS, S.A. DE C.V.	
	Puntos recibidos	Ponderación
-Puntaje		
Evaluación técnica (90%)	75	67.50
Evaluación económica (10%)	Única Oferta elegible	10.00
TOTAL		77.50



Se deja constancia que el monto de la oferta económica se encuentra dentro del presupuesto disponible para la presente contratación, por tanto, pueden ser recomendadas para adjudicar el presente rubro.

El detalle de la evaluación económica de este rubro se encuentra en el ANEXO E4 de esta acta.

b) RUBRO: TELEVISIÓN - RUBRO: TELEVISIÓN LOCAL / ZONA OCCIDENTAL

En este rubro no se presentaron ofertas, razón por la cual la CEO recomienda declara desierto este rubro.

c) RUBRO: TELEVISIÓN - RUBRO: TELEVISIÓN LOCAL / ZONA ORIENTAL

En este rubro no se presentaron ofertas, razón por la cual la CEO recomienda declara desierto este rubro.

4) MEDIO: MEDIOS DIGITALES, RUBRO: PERIÓDICOS DIGITALES.

En este medio y rubro la evaluación técnica, tiene un total de 100 puntos, con un puntaje mínimo de 50 puntos, y tiene una ponderación de 90% de la evaluación total. En esta fase se evaluó el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos de productos y servicios solicitados en esta licitación.

En este rubro se evaluaron las ofertas que superaron las etapas anteriores, es decir las presentada por: EDITORA EL MUNDO, S.A. y DOBLE F S.A. DE C.V.

El procedimiento efectuado en la evaluación técnica de este rubro y medio es el establecido en las bases de licitación, el cual consiste en:

Paso 1: Verificación del Cumplimiento de Términos De Referencia: La CEO verificó si las ofertas presentadas cumplen con los términos de referencia definidos en las bases de licitación, resultando que los ofertantes EDITORA EL MUNDO, S.A. y DOBLE F S.A. DE C.V., cumplen con las bases de licitación determinadas para dicho rubro y medio, por tanto, son ELEGIBLES para continuar con la evaluación.

Paso 2: Evaluación Técnica: La cual tiene un total de 100 puntos con un puntaje mínimo de 50 puntos, y tiene una ponderación de 90% de la evaluación total.

En este paso los ofertantes EDITORA EL MUNDO, S.A., obtuvo 95.00 puntos y DOBLE F S.A. DE C.V., obtuvo 100 puntos. Por tanto, la CEO los considera ELEGIBLES para continuar con la siguiente fase de evaluación.

El detalle de la evaluación técnica del presente rubro se encuentra en los ANEXOS 5 y T7 de la presente acta.

Cuarta Fase: Evaluación Económica, Medios: Medios Digitales, Rubro: Periódicos Digitales

Para este medio y rubros, las bases detallan que se asignará 10 puntos a la Oferta Económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología:

$$\text{Puntaje oferta a evaluar} = \frac{\text{Oferta de menor precio} \times 10}{\text{Valor oferta a evaluar}}$$

Se le otorga 10 puntos a la oferta de DOBLE F, S.A. DE C.V., por ser la oferta de menor precio económico y la de EDITORA EL MUNDO, S.A., obtuvo 6.96 puntos en base a la fórmula antes relacionada.

Evaluación Total - Medios: Medios Digitales, Rubro: Periódicos digitales

De conformidad al apartado "Metodología de Evaluación para todos los Medios y Rubros", se establece que la evaluación total es la suma ponderada de evaluación técnica y evaluación económica. A continuación, se presentan los resultados finales para el presente medio y rubro:

CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA	EDITORA EL MUNDO, S.A. EL MUNDO SV		DOBLE F, S.A. DE C.V. Diario El Pueblo	
	Precio por paquete	Monto de la Oferta (incluye IVA)	Precio por paquete	Monto de la Oferta (incluye IVA)
Cantidad de paquetes al año				
12				
EVALUACIÓN ECONÓMICA (10%) Puntaje a recibir	Segunda de menor precio	6.96	Oferta de menor precio	10.00



Se deja constancia que el monto de las ofertas a adjudicar, se encuentran dentro del presupuesto disponible para la presente contratación, por tanto, pueden ser recomendadas para adjudicar el presente rubro.

El detalle de la evaluación económica y total del presente rubro se encuentra en el ANEXO 5 de esta acta.

V. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso LP-06/2019, "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que este Administra, segunda convocatoria", habiendo evaluado las ofertas presentadas en dicho proceso en sus aspectos legales, técnicos y económico-financieros, de conformidad a los Arts. 55, 56 de la LACAP, y 56 RELACAP; utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación pública antes señalada, la documentación legal, ofertas técnicas y económicas presentadas por los ofertantes, con las respectivas subsanaciones y aclaraciones solicitadas en legal forma, en virtud de lo antes expuesto la Comisión de Evaluación de Ofertas, RECOMIENDA a la Junta Directiva de BANDESAL:

a) **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-06/2019, "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que este Administra, segunda convocatoria", según el detalle siguiente:

Medio	Rubro	Oferentes	Empresa	Monto a adjudicar (Incluye IVA)	Cantidad
Televisión	Televisión Señal Abierta	CANAL SEIS, S.A. DE C.V.	CANAL 6		
Prensa	Prensa Cobertura Nacional	EDITORA EL MUNDO, S.A.	Diario El Mundo		Según bases de licitación
Medios digitales	Periódicos Digitales	EDITORA EL MUNDO, S.A.	EL MUNDO SV		
		DOBLE F, S.A. DE C.V.	Diario El Pueblo		
Monto Total a adjudicar (Incluye IVA)					

b) **DECLARAR DESIERTOS** los medios y rubros, según el detalle siguiente:

- i. Cuatro emisoras del medio: radio, rubro: emisora cobertura nacional, por ausencia total de ofertantes en este rubro;
- ii. Una emisora del medio: radio, rubro: emisora zona oriental, por ausencia total de ofertantes en este rubro;
- iii. Un periódico del medio: Prensa - rubro: prensa cobertura nacional, ya que solamente se adjudicó uno de los dos requeridos en la licitación;
- iv. Dos canales del medio: Televisión, rubro: televisión señal abierta, ya que solamente se adjudicó un canal de los tres requeridos en la licitación;
- v. Un canal del medio: Televisión, rubro: televisión - rubro: televisión local / zona occidental, por ausencia total de ofertantes en este rubro.
- vi. Un canal del medio: Televisión, rubro: televisión - rubro: televisión local / zona oriental, por ausencia total de ofertantes en este rubro.

25) Que dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda la adjudicar parcialmente el proceso de licitación pública LP-06/2019 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra, segunda convocatoria", en la forma antes indicada; 26) Que los montos a adjudicar se encuentran dentro del presupuesto establecido para cada medio y las ofertas recomendadas por la CEO cumplen con lo establecido en las bases de licitación respectivas; 27) Que según lo establecido en el Art. 34 del Manual de Operaciones de Prevención y Detección de Lavado de Dinero y de Activos, y Financiamiento al Terrorismo, se solicitó opinión a la Oficialía de

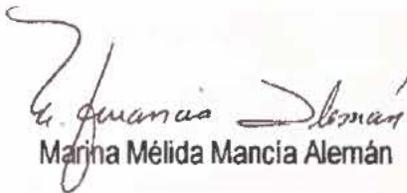


Cumplimiento, de conformidad a la "Política de Conocimiento del Proveedor," recibíendose memorándum referencia APY-CUM-IDP-051-2019, de fecha 09 de mayo del corriente año, en el cual se concluye lo siguiente: "1. Con relación al proceso LP-06/2019 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los fondos que este administra", cumpliendo con la POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, hemos verificado que los nombres, sus accionistas y administradores, no se encuentran formando parte de los listados internos del Sistema CTC, ni en listas internacionales de personas involucradas en delitos de LD/FT. 2. Con relación al cumplimiento de la Ley de contra el Lavado de Dinero y el Instructivo de la UIF: CANAL SEIS, S.A. DE C.V., DOBLE F, S.A. DE C.V. Y EDITORA EL MUNDO S.A., han comprobado haber cumplido con los procesos de Registro y Acreditación ante la UIF."; 28) Que el Comité de Gestión en sesión número CG-19/2019 de fecha 14 de mayo del presente año otorgó su visto bueno para que la UACI presentara ante esta Junta Directiva la recomendación de adjudicar parcialmente el proceso de licitación pública LP-06/2019 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra, segunda convocatoria", de conformidad a la recomendación efectuada por la CEO y lo expuesto por la jefatura de UACI. Lo anterior según el procedimiento establecido para tal efecto en el Código de Gobierno Corporativo del BDES. Por tanto, la Junta Directiva del BDES, **ACUERDA: a) TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; **b) ADJUDICAR** parcialmente de la licitación pública LP-06/2019 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra, segunda convocatoria" de la siguiente manera: i) Adjudicar en el MEDIO TELEVISIÓN, RUBRO TELEVISIÓN SEÑAL ABIERTA, al ofertante: CANAL SEIS, S.A. DE C.V. (Canal 6); por el monto de US\$48,477.00, incluye IVA; con un máximo de 66 spots; ii) Adjudicar en el MEDIO PRENSA, RUBRO PRENSA COBERTURA NACIONAL ítem PERIÓDICO DOS, a EDITORA EL MUNDO, S.A. (Diario El Mundo), por el monto de US\$77,292.14, incluye IVA, de conformidad a las cantidades y especificaciones detalladas en las bases de licitación; iii) Adjudicar en el MEDIO MEDIOS DIGITALES, RUBRO PERIÓDICOS DIGITALES, a EDITORA EL MUNDO, S.A. (El Mundo.sv), por el monto de US\$6,034.20, incluye IVA, con un máximo de 12 paquetes; iv) Adjudicar en el MEDIO MEDIOS DIGITALES, RUBRO PERIÓDICOS DIGITALES, a DOBLE F S.A. DE C.V. (Diario El Pueblo), por el monto de US\$4,200.00, incluye IVA, con un máximo de 12 paquetes; c) **DECLARAR** desiertos los medios y rubros siguientes: i. Cuatro emisoras del medio: radio, rubro: emisora cobertura nacional, por ausencia total de ofertantes en este rubro; ii. Una emisora del medio: radio, rubro: emisora zona oriental, por ausencia total de ofertantes en este rubro; iii. Un



periódico del medio: Prensa - rubro: prensa cobertura nacional, ya que solamente se adjudicó uno de los dos requeridos en la licitación; iv. Dos canales del medio: Televisión, rubro: televisión señal abierta, ya que solamente se adjudicó un canal de los tres requeridos en la licitación; v. Un canal del medio: Televisión, rubro: televisión - rubro: televisión local / zona occidental, por ausencia total de ofertantes en este rubro; vi. Un canal del medio: Televisión, rubro: televisión - rubro: televisión local / zona oriental, por ausencia total de ofertantes en este rubro; **d) DESIGNAR** como administradora de los contratos de los rubros adjudicados a la licenciada Carla Trillos, jefa de la Unidad de Comunicaciones, quedando facultada la Presidencia del BDES para efectuar la sustitución de la administradora de contrato antes referida, en caso sea necesario; **e) AUTORIZAR** a la Presidencia del BDES y a los Directores que componen la alta administración para que, indistintamente conjunta o separadamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. -----

Fin de Sesión. - No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. -----

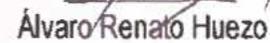

Marina Mérida Mancía Alemán


Vinicio Alessi Morales Salazar


Fidencio Antonio Espinal Arias


Steven Jorge Kawas Yuja


Blanca Mirna Benavides Mendoza

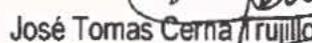

Álvaro Renato Huezó

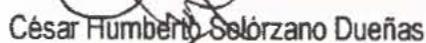

Sergio de Jesús Gómez Pérez


Roberto Carlos Alfaro


Daniel Américo Figueroa Molina


José Antonio Mejía Herrera


José Tomás Cerna Trujillo


César Humberto Solórzano Dueñas


Raúl Antonio Ardón Rodríguez